

- 512. 17213187. RUIZ ASENSIO M. JESUS.
- 513. 17139850. RUIZ CORTES CARMEN.
- 514. 17706238. RUIZ CORTES PILAR.
- 515. 50201615. RUIZ FONSECA MONICA.
- 516. 29102651. RUIZ MOLINERO FRANCISCO.
- 517. 2518730. RUIZ ZALDIVAR M. PILAR.
- 518. 17741640. SAAVEDRA ARAGON ROSARIO.
- 519. 25147641. SABIRON PEREZ MARY MAR.
- 520. 17742137. SACRISTAN TENA OSCAR.
- 521. 25138612. SAEZ LATASA JOSE MANUEL.
- 522. 25153327. SAEZ LATASA MIGUEL ANGEL.
- 523. 17448759. SAEZ NOGUERAS JOSE IGNACIO.
- 524. 25483701. SAGARRA SIERRA NOEMI.
- 525. 25478728. SALAS AGUILERA RAQUEL.
- 526. 25469200. SANAHUJA ABELLA M. VISITACION.
- 527. 29105105. SANCHEZ ELIPE JOSE IGNACIO.
- 528. 25177574. SANCHEZ ESCUIN ANA M.
- 529. 43081047. SANCHEZ FERNANDEZ SUSANA.
- 530. 52200877. SANCHEZ PEREZ JUAN BARTOLOME.
- 531. 17752858. SANCHEZ SAIZ AINHOA DAFNAE.
- 532. 17756150. SANCHEZ SANCHO BEATRIZ.
- 533. 16797508. SANCHEZ SERRANO M. JESUS.
- 534. 17716504. SANCHEZ SIENES M. MILAGROS.
- 535. 25428548. SANCHO GARCIA ANA CARMEN.
- 536. 18030315. SANCHO LAFARGA M. CARRODILLA.
- 537. 18034002. SANTALLUISA ISAIZ M. VICTORIA.
- 538. 18436258. SANZ BELLIDO LOURDES.
- 539. 45420753. SANZ COB INMACULADA.
- 540. 45422357. SANZ GONZALEZ M. ANGELES.
- 541. 18425677. SAZ RUBIO M. JOSE.
- 542. 25450797. SEBASTIAN HERNANDO M. ROSARIO.
- 543. 29108952. SENAC NAVARRO M. LUISA.
- 544. 76920928. SERRANO GIL LORENA.
- 545. 25151551. SEVILLA ERLAS JUAN ANTONIO.
- 546. 43678467. SOLA PODEROSO ANA MARIA.
- 547. 73197922. SORANDO PARDINA SILVIA M.
- 548. 73201981. SORANDO TORRES JAVIER.
- 549. 17748019. TAMARIT LEGAZ JUAN.
- 550. 11945011. TAMERON FERNANDEZ FRANCISCA.
- 551. 25477262. TARIN LOBACO BEATRIZ.
- 552. 25474779. TEJERO ABELLA RAQUEL.
- 553. 25179183. TIL RIBOT SARA.
- 554. 72967179. TINOCO BUEY M. CRISTINA.
- 555. 17735000. TOLOSA ALMALE CLARA.
- 556. 25165226. TOLOSA SIMON MARIA NIEVES.
- 557. 17867597. TOMAS CERRADA ALFONSO.
- 558. 25458689. TOMAS GARCIA SILVIA.
- 559. 29099531. TORCAL POSTIGO MATILDE.
- 560. 17216736. TORRE VALERO ENGRACIA M.
- 561. 17860028. TORRES MATEOS M. LORENZA.
- 562. 72965491. TORRES URIEL ALICIA.
- 563. 29108342. TRESACO ARTIEDA JUAN JOSE.
- 564. 17206211. TRUJILLANO CABELLO RICARDO.

Excluido:
1. 17709520. SANTAMARIA LUNA M. CARMEN (Por no cumplir los requisitos exigidos en la base 2 b).
Lo que se hace público para su conocimiento.
Zaragoza, 3 de septiembre de 2008. — El consejero de Hacienda, Economía y Régimen Interior, Francisco Catalá Pardo. — El secretario general, P.A.: La jefa de Servicio de la Secretaría General, Patricia Cavero Moreno.

Area de Urbanismo, Vivienda,
Arquitectura y Medio Ambiente

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 11.950

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:
«Primero. — Aprobar con carácter definitivo el Plan especial de reforma interior del área de intervención F-55-3, situada entre la avenida de Cataluña y la calle Río Ara, a instancia de Antonio Iguaz Pascual, en representación de la entidad mercantil Ortiz Dieste, S.A., según texto refundido con fecha de visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de 12 de marzo de 2008, junto con el estudio de ruidos visado por el Colegio de Geólogos en fecha 23 de mayo de 2008.
Segundo. — El párrafo primero del artículo 11 de las normas urbanísticas del Plan especial queda redactado como sigue: “La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán a cargo del Ayuntamiento a partir de la recepción de las obras de urbanización, una vez finalizado el plazo de garantía”.
Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, el presente acuerdo, junto con las normas urbanísticas del Plan especial, deberá ser objeto de publicación en el BOPZ.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes del Plan especial aprobado definitivamente.
Quinto. — Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 142.3 del Reglamento autonómico de planeamiento, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición, que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.
Sexto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.
Séptimo. — Asimismo deberá notificarse el presente acuerdo a los interesados en el expediente y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con indicación de los recursos procedentes.
Octavo. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.
Noveno. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo». Igualmente se procede a la publicación de las Ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.
Zaragoza, 5 de agosto de 2008. — El secretario general en funciones, Luis Jiménez Abad.

ANEXO

2. Normas urbanísticas

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.* — Estas normas urbanísticas tienen por objeto regular el régimen urbanístico del área de intervención F-55-3, como complemento de las normas urbanísticas del PGOU de Zaragoza 2001, a las cuales están subordinadas, en especial, las de las zonas A2, de directa aplicación por remisión de la ficha de ordenación del área de intervención en todo lo no previsto.
Art. 2. *Obligatoriedad.* — El uso de los terrenos, su urbanización y edificación, las construcciones e instalaciones y, en general, cuantas actividades se realicen en ejecución de este Plan especial, incluidas las de carácter provisional, habrán de ajustarse a lo dispuesto en estas normas, siendo de aplicación supletoria las ordenanzas generales de edificación vigentes en el término municipal de Zaragoza en todo lo no previsto en las mismas.
Art. 3. *Ejecutividad y vigencia.* — Estas normas y cuantos documentos (escritos o gráficos) integren este Plan especial serán plenamente ejecutivos, a salvo de las prescripciones que puedan suspender la vigencia de alguna de sus determinaciones, a los quince días de su íntegra publicación en el BOPZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
La vigencia de las normas es indefinida, aunque puedan modificarse según los procedimientos dispuestos en la legislación urbanística vigente.
Art. 4. *Interpretación.* — Para la interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el Plan especial serán de aplicación las definiciones y terminologías que establece el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza 2001.
2.1 Régimen urbanístico del suelo:
Art. 5. *Clasificación del suelo.* — Los terrenos comprendidos en el ámbito del área de intervención F-55-3 del PGOU de Zaragoza 2001 están clasificados como suelo urbano no consolidado.
Art. 6. *Zonificación.* — El Plan especial define las siguientes zonas en función del destino de los suelos:
a) Zonas verdes y espacios públicos: Se corresponden con zonas cuyos usos están vinculados a parques urbanos públicos, plazas y paseos, ocupados por plantaciones de arbolado y jardinería, destinados al recreo, esparcimiento y reposo de la población, así como a la protección y el aislamiento de vías y edificaciones. Se permiten los usos deportivos y recreativos compatibles con su carácter en las condiciones indicadas en la legislación urbanística y en el título octavo de las normas urbanísticas del PGOU de Zaragoza 2001.
b) Viario público: Corresponde a los suelos de dominio y uso público destinados al movimiento de peatones y vehículos, propios de las áreas urbanas y del transporte por carretera.

Su régimen jurídico es el dispuesto en el artículo 8.2.1 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza 2001.

c) Zona de uso residencial: Corresponde a los terrenos destinados al alojamiento permanente o temporal de personas.

En particular, con relación a los usos permitidos en este Plan especial, se corresponde con suelos sobre los que se construyen viviendas colectivas como uso predominante. La regulación y usos de la edificación se corresponderán con los previstos en las zonas A-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza 2001 y en estas normas.

Art. 7. *Estudios de detalle*. — Una vez aprobado definitivamente el proyecto de urbanización, la edificación podrá someterse simultáneamente a la ejecución de las obras a trámite de licencia de obras, en las condiciones generales de aplicación de lo previsto en el Plan especial y en la normativa urbanística vigente. No obstante, podrán formularse estudios de detalle con la finalidad de señalar las alineaciones y rasantes, ordenar volúmenes o modificar las condiciones estéticas y de composición de la edificación, de acuerdo con los límites y el procedimiento previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, siendo obligatorio cuando no se actúe sobre una manzana completa.

Art. 8. *Parcelaciones*. — El Plan especial divide los suelos incluidos en el área de intervención que desarrolla en manzanas destinadas a uso residencial y zonas verdes en la forma delimitada en el documento gráfico correspondiente a la ordenación.

En segregaciones y parcelaciones, las parcelas resultantes deberán tener al menos 500 metros cuadrados de superficie. Caso de realizarse la parcelación, deberá tramitarse junto con la licencia de parcelación un estudio de detalle en el que se determine la ubicación de los volúmenes.

Art. 9. *Proyecto de urbanización. Naturaleza y contenido*. — El proyecto de urbanización es un proyecto de obras destinado a la ejecución material del Plan especial cuya finalidad es el diseño, valoración y realización de las obras urbanísticas previstas para la unidad de ejecución. No podrá modificar el Plan especial que desarrolla, quedando sujeto a su contenido.

No obstante, podrá efectuar las adaptaciones de detalle que exijan las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras. Si la entidad de estas adaptaciones supusiese la alteración sobre la ordenación o régimen del suelo o de la edificación de los terrenos afectados será necesario, previa o simultáneamente, proceder a la modificación del Plan.

El proyecto de urbanización contendrá todas las determinaciones relativas a las obras de urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público.

En concreto incluirá:

- Redes de distribución de agua.
- Red de alcantarillado.
- Red eléctrica y de alumbrado público.
- Red de telecomunicaciones.
- Red de gas

Con carácter general, las redes de servicios que hayan de tener carácter público deberán discurrir por suelo público.

Las redes de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, etc., deberán ser subterráneas, tanto las existentes como las de nueva implantación, en todo el ámbito del Plan especial.

Todas las redes de infraestructura previstas en los gráficos del Plan especial tendrán carácter orientativo respecto de sus características geométricas, diámetros, rasantes, etc., debiendo justificarse su adopción en los correspondientes proyectos específicos de cada servicio.

Las previsiones contenidas en los planos del Plan especial, tales como la anchura de las calles o la construcción y ubicación de alcorques sobre las aceras en las vías con plantación de árboles, tendrán carácter meramente orientador, debiendo estarse a las determinaciones específicas que finalmente se contengan en el proyecto de urbanización.

Art. 10. *Ámbito del proyecto de urbanización*. — El proyecto de urbanización será único para todo el área objeto de este Plan especial y en él se contemplará una única etapa para la realización de las infraestructuras de conexión y la urbanización de las parcelas destinadas a residencial y zonas verdes.

Se plantearán las soluciones y alternativas a ejecutar en la urbanización en cumplimiento de las siguientes ordenanzas:

— Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones (BOPZ núm. 280, de 5 de diciembre de 2001).

— Ordenanza de supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas del municipio de Zaragoza (BOA núm. 9, de 22 de enero de 2001).

— Ordenanza municipal para la eliminación de barreras de la comunicación y del transporte en el municipio de Zaragoza (BOPZ núm. 64, de 19 de marzo de 2002).

— Ordenanza municipal de protección contra incendios de Zaragoza (BOPZ núm. 138, de 17 de junio de 2000).

Este Plan especial deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencia de Aragón, modificada por Ley 4/2004, de 22 de junio, en concreto lo dispuesto en su artículo 19.2.

Art. 11. *Conservación de las obras de urbanización*. — La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones

de los servicios públicos serán de cargo del Ayuntamiento de Zaragoza a partir de la recepción de las obras de urbanización, una vez finalizado el plazo de garantía.

Los espacios privados deberán mantenerse por sus propietarios respectivos, según señala la legislación vigente.

2.2. Régimen de la edificación:

Art. 12. *Disposiciones comunes a las zonas de edificación en ordenación abierta*. — Son aquellas zonas donde los edificios, aislados o agrupados entre sí, pueden situarse libremente sobre la superficie de la manzana o parcela, sin obligación de alinear sus fachadas con viales.

La regulación de la edificación se establece mediante limitaciones de altura, distancias entre edificios, retranqueos a linderos e índices de ocupación y edificabilidad. (Art. 4.2.1 del PGOU).

Art. 13. *Condiciones de posición*. (Art. 4.2.2 del PGOU).

La línea de fachada podrá coincidir con la alineación de vial.

En linderos con zonas verdes y espacios libres públicos los retranqueos serán de 5 metros como mínimo.

En linderos con otras parcelas, los retranqueos serán iguales a la tercera parte de la altura del propio edificio de que se trate, con un mínimo de 5 metros. Se permite la disposición escalonada de volúmenes.

La separación entre edificios situados en la misma parcela será igual a las dos terceras partes (0,67) de la altura del más alto. Se permite el escalonamiento de volúmenes, de modo que en cada planta la distancia de la fachada al lindero sea igual, al menos, a la tercera parte de la altura de la planta de piso de su forjado de techo con respecto a la rasante del terreno.

El concepto de edificios separados se considera extendido a todos aquellos que sólo constituyan unidad constructiva en planta baja o inferiores.

Los edificios podrán disponerse sin retranqueos a linderos de parcelas colindantes para ocultar medianerías vistas y se presume su permanencia. La solución propuesta no podrá producir nuevas medianerías en altura ni profundidad.

Art. 14. *Tipología edificatoria*. (Art. 4.2.4 del PGOU).

Edificios aislados o agrupados en ordenación abierta, con uso dominante de vivienda colectiva.

Los tipos de la edificación serán los propios de la edificación aislada de viviendas colectivas: bloques de desarrollo dominante en altura, desarrollos lineales laminares, en rediente, rodeando el perímetro de la manzana para semejar ordenaciones cerradas.

Art. 15. *Condiciones de aprovechamiento*. (Art. 4.2.5 del PGOU).

De las parcelas:

— Parcela mínima. En las segregaciones y parcelaciones, las parcelas resultantes deberán tener al menos 500 metros cuadrados de superficie, permitiendo sus dimensiones su edificación de acuerdo con las condiciones de separación a linderos y entre edificios.

Condiciones dimensionales y de aprovechamiento:

— Ocupación de suelo. En planta sótano se permite el 100% cuando su forjado no sobresalga de la rasante definitiva del terreno permitiendo su acondicionamiento como espacio libre. En las plantas sobre rasante la ocupación máxima, así como las áreas de movimiento de cada parcela, vienen definidas en las fichas urbanísticas.

— Alturas: La altura máxima que podrá alcanzarse mediante licencia directa de edificación será de B+7 plantas y 25,50 metros en la manzana M-1 y de B+5 y 19,50 en las manzanas M-2 y M-3. Considerando esta altura la cara baja del último forjado. Esta información viene reflejada en las fichas urbanísticas de cada parcela.

— Edificabilidad. La edificabilidad asignada a cada una de las parcelas residenciales será la definida en el cuadro insertado en la memoria y en la documentación gráfica correspondiente y se corresponde con la indicada en la ficha del área de intervención del PGOU.

Art. 16. *Condiciones de uso en zona residencial*. — Se permite como uso principal el de vivienda colectiva y como usos compatibles y complementarios los siguientes, con las limitaciones previstas en el artículo 4.2.6 del PGOU:

- a) Vivienda unifamiliar, cuando el edificio se ajuste a las condiciones propias del tipo de edificación y ordenación.
- b) Residencia comunitaria y hotelero.
- c) Industrias, talleres y almacenes.
- d) Comercial.
- e) Oficinas.
- f) Recreativos.
- g) Equipamientos y servicios.

Art. 17. *Reserva de aparcamientos*. — Su regulación se establece de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.4.2 a 2.4.12 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza 2001.

Las dimensiones de las plazas deberán respetar las establecidas en el mismo.

Art. 18. *Ordenanzas y normas concernientes a la edificación*. — Serán de aplicación las siguientes normas:

Las normas de distinto carácter dictadas por otras Administraciones Públicas competentes, tales como el Código Técnico, aprobado por Real Decreto

314/2006, de 17 de marzo; Ley de Ordenación de la Edificación, y las diversas normas sectoriales concernientes a instalaciones en los edificios.

Las normas municipales que afectan a los edificios, tales como las ordenanzas sobre prevención de incendios (OM-PCI-Z), las de instalación y uso de estacionamientos y garajes, de edificación bioclimática y de ahorro y eficiencia energética, las normas urbanísticas y cualesquiera otras que afecten a la edificación.

Art. 19. *Condiciones estéticas.* — No se admitirán medianiles al descubier-to, debiendo tratarse como fachada y con acabados propios de tal condición.

En todo lo demás que sea de aplicación al tipo de construcción admitida en el Plan especial registrá lo dispuesto en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza 2001.

Art. 20. *Normas generales de protección del medio ambiente.* — En general, y a los efectos de protección del medio ambiente, dentro del ámbito terri- torial del Plan especial y para todos los elementos adscritos al mismo preva- lecerá todo lo contenido en la normativa sectorial de aplicación, así como la normativa municipal vigente en el momento de aprobación de este Plan especial.

Art. 21. *Medidas de protección acústica.* — En los instrumentos de plane- amento que desarrollen este Plan especial y contemplen nuevas construccio- nes próximas a la carretera deberá incluirse la necesidad de que con carácter previo a la otorgación de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de dispo- ner los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Dirección Provincial
de la Tesorería General
de la Seguridad Social

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en anexo I.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publi- cación del presente edicto en el BOPZ, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo II se detallan el domicilio y localidad de cada Unidad asignada a dichos actos administra- tivos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 27 de agosto de 2008. — El/la director/a provincial, P.D.: El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva, José Iglesias Jiménez.

ANEXO I

Relación que se cita

NÚMERO DE REMESA: 50 00 1 08 000011

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM.EXPTE.	URE	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
07 01100310251	0611	TRINCHETE DIAS NELSON BRUNO	01 03 08 00131981	01 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 03 218 08 001597429	CL FINCA TORRE NUEVA, 0	50190	GARRAPINILLOS
07 501024971488	0521	SANDRU - SORIN	03 04 08 00231289	03 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	03 04 218 08 009609037	CL MAYOR 34	50529	FUENDEALON
07 031069343005	0611	KALUZINSKA - MARIOLA	03 04 08 00113475	03 04	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	03 04 351 08 012185756	CL CARNICER 33	50710	MAELLA
07 031062968788	0611	JAMIL - MOHAMED	07 07 07 00609716	07 07	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	07 07 313 08 013123116	CL AMPARO POCH Y GASCON 10 1 º A	50017	ZARAGOZA
07 041038533159	0611	LAMISIEH - ABDELALI	03 07 07 00498669	03 07	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	03 07 313 08 014770008	CL LAS ARMAS 142 2 º I	50003	ZARAGOZA
07 041038533159	0611	LAMISIEH - ABDELALI	03 07 07 00498669	03 07	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	03 07 351 08 015100204	CL LAS ARMAS 142 2 º I	50003	ZARAGOZA
07 501026745578	1221	BARAHONA TROYA JESSICA MARLENE	03 08 08 00113101	03 08	REQUERIMIENTO DE BIENES	03 08 218 08 005975736	CL PILAR ANDRES 5 2 º D	50015	ZARAGOZA
07 031026605666	0611	ZAHOUANI - MOURAD	04 02 02 00164520	04 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	04 02 313 08 007159877	CL GARAY 5	50100	ALMUNIA DE DOÑA GODI
07 041007041101	0611	KONGIRA - SULAYMAN	04 02 04 00456180	04 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	04 02 313 08 007168163	CL GARCIA ARISTA 14 7 º A	50015	ZARAGOZA
07 121015452952	0611	GHAIRBI - ADILE	04 02 06 00488772	04 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	04 02 313 08 007175935	CL TERREIRO 22	50100	ALMUNIA DE DOÑA GODI
07 041024281738	0611	EZZAHOUANI - MOHAMED	04 02 06 00159073	04 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	04 02 313 08 007379947	CL FELIPE V 31	50100	ALMUNIA DE DOÑA GODI
07 041019617149	0611	GUEYE - MOR	04 02 02 00129659	04 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	04 02 313 08 009517381	CL SAN PABLO 94	50003	ZARAGOZA
07 041022331735	0611	ADIB - HASSAN	04 02 03 00500714	04 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	04 02 313 08 009520314	CL SAN ANTONIO MARIA CLARET 62 2	50008	ZARAGOZA
07 301026605666	0611	ZAHOUANI - MOURAD	04 02 02 00164520	04 02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	04 02 351 08 007581627	CL GARAY 5	50100	ALMUNIA DE DOÑA GODI
07 04102451367	0611	KUNBE - EMMANUEL	04 02 03 00480405	04 02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	04 02 351 08 007592438	CL SAN LAZARO 11 3 º 1 º ZQ	50014	ZARAGOZA
07 041026763726	0611	TOUHAAR - MOHAMED	04 02 08 00216826	04 02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	04 02 351 08 007769765	CT CINCO DE JUNIO 20 1	50400	CARINENA
07 041024280265	0611	MANTE - ALFREDO ARMANDO	04 02 03 00504011	04 02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	04 02 351 08 008760074	CL AZOQUE 50 2	50004	ZARAGOZA
07 04102451367	0611	KUNBE - EMMANUEL	04 02 03 00480405	04 02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	04 02 351 08 009260838	CL SAN LAZARO 11 3 º 1 º ZQ	50014	ZARAGOZA
07 041024280265	0611	MANTE - ALFREDO ARMANDO	04 02 03 00504011	04 02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	04 02 351 08 009261747	CL AZOQUE 50 2	50004	ZARAGOZA
07 041041171963	0611	GAREWO - EDRISSA	04 02 08 00081228	04 02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	04 02 351 08 009351168	CL PADRE MANJON 39 5 A	50010	ZARAGOZA
07 041038392107	0611	NOUNI - ABDERRAHMANE	04 02 08 00337266	04 02	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	04 02 351 08 009421391	CL GARAY 20	50100	ALMUNIA DE DOÑA GODI
07 041026763726	0611	TOUHAAR - MOHAMED	04 02 02 00216826	04 02	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	04 02 366 08 00909521	CT CINCO DE JUNIO 20 1	50400	CARINENA
07 041037854462	0611	TWUM - KWAME	04 03 08 00012908	04 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	04 03 218 08 000413428	AV MADRID 118 1 D	50004	ZARAGOZA
07 301019415946	0611	MAZOUZ - MOULLOUDI	04 03 07 00232240	04 03	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	04 03 313 07 013802883	CL RINCON DE GOTOR 4 1	50000	CALATAYUD
07 041037854462	0611	TWUM - KWAME	04 03 08 00012908	04 03	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	04 03 313 08 004187435	AV MADRID 118 1 D	50004	ZARAGOZA
07 041035048536	0611	GARCES MAYORGA JESSICA MARIELA	04 03 08 00019271	04 03	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	04 03 313 08 004188748	AV PABLO GARGALLO 77 TP 31	50003	ZARAGOZA
07 041037854462	0611	TWUM - KWAME	04 03 08 00012908	04 03	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	04 03 313 08 007247398	AV MADRID 118 1 D	50004	ZARAGOZA
07 041035048536	0611	GARCES MAYORGA JESSICA MARIELA	04 03 08 00019271	04 03	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	04 03 313 08 007247783	AV PABLO GARGALLO 77 TP 31	50003	ZARAGOZA
07 041035048536	0611	GARCES MAYORGA JESSICA MARIELA	04 03 08 00019271	04 03	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	04 03 313 08 007247814	AV PABLO GARGALLO 77 TP 31	50003	ZARAGOZA
07 041037854462	0611	TWUM - KWAME	04 03 08 00012908	04 03	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	04 03 313 08 009607513	AV MADRID 118 1 D	50004	ZARAGOZA
07 041035048536	0611	GARCES MAYORGA JESSICA MARIELA	04 03 08 00019271	04 03	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	04 03 313 08 009881133	AV PABLO GARGALLO 77 TP 31	50003	ZARAGOZA
07 301019415946	0611	MAZOUZ - MOULLOUDI	04 03 07 00232240	04 03	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y. A.	04 03 315 07 014056968	CL RINCON DE GOTOR 4 1	50300	CALATAYUD
07 041023955372	0611	GARCIA TUGULINAGO RAMIRO JAVIER	04 03 07 00296302	04 03	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	04 03 351 07 015345587	AV DE MADRID 273 2 4	50017	ZARAGOZA
07 041063577193	0611	OWISU - EMMANUEL	04 02 06 01464331	04 02	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	04 04 313 08 008054905	CM MOSQUETERA 56 6 º F	50010	ZARAGOZA
07 041037921958	0611	ADUN - PEACE	04 04 08 00037342	04 04	CL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	04 04 348 08 006704078	CL MOLINO DE LAS ARMAS 42 5	50014	ZARAGOZA
10 07113900780	0111	GRUPO HOSTELERIA CHI NO-BALEAR, S.L.	07 04 08 00054772	07 04	REQUERIMIENTO DE BIENES	07 04 218 08 008124529	AV MADRID 218 9 º 1 º A	50017	ZARAGOZA
10 07112512468	0111	REFORMAS CASAS DE ME NORCA, S.L.	07 05 08 00032225	07 05	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	07 05 313 08 007335391	AV DE LA ILUSTRACION CASA 10 28	50012	ZARAGOZA
07 500070892263	0521	AGUILAR PEREZ AGUSTIN	01 01 99 00015322	01 01	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	11 03 351 08 005042291	CL JOSE ANTONIO GIRON 3 1 D	50002	ZARAGOZA
07 501031264364	0611	HABIBI - RACHID	12 01 07 00071128	12 01	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	12 01 351 08 003653916	CL ROSARIO 35 3	50700	CASPE
12 1015455914	0111	SARRAMIAN RIO ANTONIO	12 01 06 00514357	12 01	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	12 01 351 08 004126384	CL LUGO 5 3 º	50180	UTEBE
12 12103182676	0111	MARGO CRESPO LEANDRO	12 01 00 00162159	12 01	PROV. PRORROGA ANOTACI N EMBARGO 4 AÑOS	12 01 511 08 004070410	CL ZUMALACARREGUI 20 2 º B	50006	ZARAGOZA
07 121019035926	1221	DINU - ANCUTA	12 03 07 00304487	12 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	12 03 218 07 006898787	CL RICARDO MONTERDE 1 3 º E	50010	ZARAGOZA
07 041018812190	0611	NORO - SUSANA CELINA	12 03 07 00309945	12 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	12 03 218 07 006903841	CL BARRIOS ALTOS 50	50270	RICLA
07 04102623384	0611	ERRAFIAY - MUSTAPHA	12 03 08 00118194	12 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	12 03 218 08 003296312	CL MAYOR 29	50792	CHIPPICRA
07 041018812190	0611	NORO - SUSANA CELINA	12 03 06 00061556	12 03	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	12 03 313 07 007280262	CL ALTO PALOMAR 50	50270	RICLA
07 041018812190	0611	NORO - SUSANA CELINA	12 03 07 00309945	12 03	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	12 03 313 08 000729420	CL BARRIOS ALTOS 50	50270	RICLA